



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 228 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 señala: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que, el artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 señala: Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Literal b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 señala: Son atribuciones del Consejo Regional. Literal k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, estando a las denuncias realizadas por el Colegio de Biólogos del Perú y de los profesionales que laboran en la Red de Salud Cusco Norte de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cusco, respecto de la existencia de presuntas irregularidades administrativas en la dirección y conducción de programas vitales y estratégicos del Sector Salud, mas aún si estas responden a la implementación de políticas nacionales y regionales referentes a la salud comunitaria, es decir al control y vigilancia de la calidad de agua para consumo humano, en el ámbito de competencia de la Red de Salud Cusco Norte.

Que, en el mes de febrero del año 2011, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Cusco Norte Dr. Tomas Velasco Cábala, habría procedido a despedir de manera ilegal e incausada a trabajadores que laboran más de cuatro (04) años de servicios especializados en vigilancia y control de la calidad del agua de consumo humano en diversas provincias de nuestro departamento, hecho que ha puesto en grave riesgo la salud de la población cusqueña, acto que desde el mes de marzo no se habría realizado el control de vigilancia de la calidad del agua de consumo humano. De estos hechos habría tomado conocimiento la Dirección Regional de Salud, por lo que es sumamente preocupante que se haya puesto en riesgo la vida y salud de la población cusqueña; por lo que el Consejo Regional de Cusco dentro de su función fiscalizadora ha conformado una Comisión Investigadora con el propósito de iniciar una investigación formal sobre estos hechos.



Que, resulta de interés público precisar, que el (PVCACH) se inicia dependiendo económicamente, administrativamente y técnicamente de la DIGESA, en su condición de ente Rector y Normativo, siendo una de las primeras experiencias a nivel nacional, mediante el COSUDE, en el marco del proyecto SANBASUR; en las 05 fases. Continuando a la fecha con el proceso de descentralización e inicio de los programas estratégicos los presupuestos fueron transferidos a las regiones y a las unidades ejecutoras que se crearon ocasionando una serie de dificultades como producto del desconocimiento de los objetivos del programa, al extremo de verse desabastecido casi al colapso en los tres últimos tres años; sobreviviendo en muchos casos gracias a la autogestión realizada por el personal de las diferentes Redes, ante los diferentes gobiernos locales e instituciones dándole sostenibilidad y continuidad a las actividades para que estas no se detengan ya que el programa no puede dejar de funcionar un día, debido a que la vigilancia de la calidad del agua (PVCACH) es una estrategia sanitaria y esencial para la salud de la población, mas aun frente a eventos que se viene presentando en nuestro país y región como es el dengue; así mismo dicho programa es una finalidad del articulado nutricional-PPR 2011; que tiene como objetivo disminuir la desnutrición crónica infantil (objetivo del milenio),

Que, siendo la función fiscalizadora una de las atribuciones del Consejo Regional, y fundamentalmente de la Comisión Investigadora. Es así que el Consejo Regional conformó una Comisión Investigadora con el propósito de iniciar una investigación formal a efectos de dilucidar si efectivamente existen irregularidades o no; y si existiera se identifique a los responsables, señalando el grado de participación y responsabilidad.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2011-CR/GRC.CUSCO fecha 11 de mayo del año 2012, el Pleno del Consejo Regional, aprueba conformar una Comisión Investigadora, encargada de investigar las presuntas irregularidades producidas en el Programa de Vigilancia de la Calidad del Agua para el Consumo Humano (PVCACH) de la Red de Salud Cusco Norte, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cusco. Y que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 100-2011-CR/GRC.CUSCO, se amplía el plazo otorgado a dicha comisión, por treinta días hábiles más.

Que, la Comisión investigadora antes referida, ha cumplido con presentar al Consejo Regional de Cusco, el Informe Final, con Oficio N° 013-2012/GRC-CR-Chumbivilcas, en fecha 22 de octubre del año 2012. El Informe Final de la Comisión Investigadora, contiene los hechos que han sido investigados y probados por la Comisión Investigadora que presenta sus conclusiones y ha recomendado entre otros, mejorar los niveles de coordinación entre la DIRESA y los gobiernos locales. Así como encargar al órgano de Control Interno, implementar las acciones pertinentes administrativas y de carácter legal, sobre los que resulten responsables en el cambio específico de gasto del presupuesto destinado al programa por poner en riesgo la salud del pueblo por los contratos irregulares de personal inadecuado.

Que, el artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional señala; Derechos de los Consejeros Regionales: Literal k) Fiscalizar los actos de los funcionarios de los órganos de dirección, asesoramiento y administración del Gobierno Regional, las Direcciones Sectoriales y todas las Entidades Públicas que operan dentro la jurisdicción del Gobierno Regional; también de otros asuntos de interés general.

Que, el artículo 111° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, establece que: Las Comisiones Investigadoras son las encargadas de la investigación de presuntas irregularidades puestas en conocimiento del Consejo Regional. Concordante con los artículos 114° al 118° que establece el procedimiento a seguir por parte de las Comisiones Investigadoras.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:



ACUERDA:

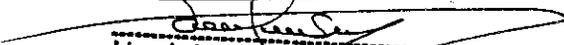
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Final de la Comisión Investigadora del Consejo Regional Cusco, encargada de Investigar las Presuntas Irregularidades producidas en el Programa de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (PVCACH) de la Red de Salud Cusco Norte, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Cusco.

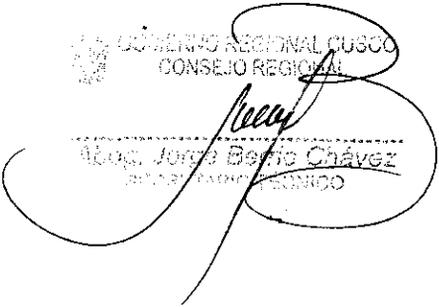
ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional, y remitir copia del Informe Final de la Comisión Investigadora y anexos del expediente a las instancias y autoridades competentes, contenidas en el Capítulo VII de las Recomendaciones numerales 1 al 5, del Informe Final precisado en el primer artículo del presente Acuerdo de Consejo Regional; para su implementación *In Extenso*.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad de Cusco a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERÍODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Alcalde Jorge Berrio Chávez
MUNICIPALIDAD PROTECTORA DEL PATRIMONIO